



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **“Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.”**

Ref. 03/0035/100622

Ciudad de México, a 14 de junio de 2022

L.C.P. MÓNICA LEÓN PEREA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **“Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos”** (Aviso), así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de junio de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto dar a conocer los nombres de los titulares y números de las empresas beneficiadas de los Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) a los cuales se les ha suspendido el beneficio de importar mercancía temporalmente, debido a la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el plazo que estipula para ello, el artículo 25, párrafos segundo y tercero, fracción I, así como por el incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, inciso c) del *Decreto IMMEX*²

Asimismo, se indica que la SE dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX, a que se refiere el Aviso, a más tardar dos días hábiles después de que la empresa:

- I. Cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III, inciso c) y/o
- II. Presente el reporte anual a que se refiere el artículo 25, ambos preceptos del *Decreto IMMEX*;

Lo anterior siempre y cuando las obligaciones se cumplan a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2022, de lo contrario, las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 25 del citado *Decreto IMMEX*, a partir del 1 de septiembre de 2022.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de junio de 1998, última reforma publicada el 17 de mayo de 2021.

RRS/AMS





Es por lo que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que el objetivo de la Propuesta Regulatoria, es de carácter meramente informativo al dar a conocer los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX que han sido suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, inciso c del *Decreto IMMEX*.

Por lo expuesto, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

RRS/AMS



Abigail Montaña Sánchez

De: Gestión de la UAF
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2022 09:07 a. m.
Para: Abigail Montaña Sánchez
CC: Adriana López Flores
Asunto: RE: Notificación de Pronunciamiento

Erika Valverde Gutiérrez

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Se reciben vía correo electrónico oficios CONAMER/22/2785 y CONAMER/22/2786, se acusa la recepción con fecha 16 de junio de 2022 a las 09:00 horas.
Saludos cordiales.

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo”.**



De: Abigail Montaña Sánchez
Enviado el: miércoles, 15 de junio de 2022 06:46 p. m.
Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>; Romr <romr@economia.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>; Erika Valverde Gutierrez <erika.valverde@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación de Pronunciamiento

L.C.P. MÓNICA LEÓN PEREA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía.

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

- **CONAMER/22/2785.- Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación suspendidos.”**
- **CONAMER/22/2786: Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020 – 2022”.**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Abigail Montaña Sánchez
Jefa de Departamento de Promoción
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 5629 9500 Ext. 22640
✉ abigail.montano@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria